

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA COMERCILAFT S.A. DEL CANTÓN RUMIÑAHUI AL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y REFORMA DE ESTATUTOS .

1. ANTECEDENTES.- La compañía COMERCIALIZADORA COMERCILAFT S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de agosto del 2011, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui, en el Registro Mercantil a su cargo el 9 de septiembre del 2011.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía COMERCIALIZADORA COMERCILAFT S.A. del cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos otorgada el 31 de julio del 2013 ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004945 de 4 de octubre de 2013.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor LUIS ALEJANDRO FLORES TORRES, en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.
4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.13.004945 de 4 de octubre de 2013 aprobó el cambio de domicilio de la compañía COMERCIALIZADORA COMERCILAFT S.A. del cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía COMERCIALIZADORA COMERCILAFT S.A. del cantón Rumiñahui al Distrito Metropolitano de Quito y la reforma de estatutos a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo dos del estatuto social, referido al domicilio, de la siguiente manera:

X.M

D.

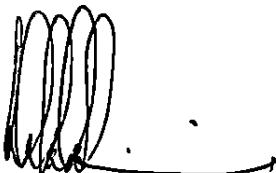
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000015

EXTRACTO

"ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será el cantón Quito, pero podrá establecer sucursales y agencias o ejercer representaciones en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior".

Distrito Metropolitano de Quito, 4 de Octubre de 2013



**Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

REC
Cto

EXP. 142946
Tr. 01.1.13.001018

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.